

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créanse en el ámbito del Consejo General de Educación TREINTA Y DOS (32) cargos en el Escalafón Docente y DIECISIETE (17) cargos en el Escalafón General, conforme el detalle adjunto que forma parte de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las aplicaciones y/o modificaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la Ley de Educación Nacional Nª 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 9890 que instituyen la obligatoriedad de las Salas de cinco y cuatro años del Nivel Inicial.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.-

ENTIDAD 201: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

CARÁCTER 2: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DIRECCION DE EDUCACION INICIAL			
PROG: 16 – ACTIVIDAD: 01 – FUNCION: 41 – OB: 00 – FINALIDAD Y FUNCION: 3-41			
Descripción	Puntos Básicos	Puntos Tareas Diferencia	Cantidad de Cargos
Director Unidad Educativa 1° Categoría	1942	17	6
Director Unidad Educativa 2° Categoría	1782	17	10
Director Unidad Educativa 3° Categoría	1692	17	1
Maestro de Educación Inicial	971	17	15

DIRECCION DE EDUCACION INICIAL			
PROG: 16 – ACTIVIDAD: 01 – FUNCION: 47 – OB: 00 – FINALIDAD Y FUNCION: 3-47			
PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL			
Descripción	Puntos Básicos	Puntos Tareas Diferencia	Cantidad de Cargos
Personal de Servicios Auxiliares Categoría 10	-	-	17

A LA HONORABLE LEGISLATURA

S _____ / _____ **D**

Tengo el agrado de dirigirme a vuestro Órgano a fin de remitir Proyecto de Ley mediante el cual se crean en el ámbito del Consejo General de Educación TREINTA Y DOS (32) cargos en el Escalafón Docente y DIECISIETE (17) cargos en el Escalafón General, conforme al detalle adjunto al proyecto de Ley.-

Es objetivo primordial del Consejo General de Educación garantizar la inclusión educativa y social, en especial en aquellos sectores más vulnerables, asegurando el cumplimiento de la educación obligatoria de los alumnos desde los 4 años de edad.-

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo Provincial, a los fines de contribuir al desarrollo de la educación.-

Se considera necesario proceder a la creación de los cargos requeridos, a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente.-

Dios guarde a V.H.

Auxiliares que se destinarán a las Unidades Educativas de Nivel Inicial (UENI) que ya se inauguraron y que se inaugurarán en el corriente año.

Que atento a los argumentos expresados, es que requerimos una respuesta favorable para poder cumplir los objetivos previstos en el Plan Educativo Provincial 2019-2023, a fin de garantizar la educación de calidad y asegurar la igualdad de oportunidades para los niños entrerrianos.-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.-

**A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
LIC. MARÍA LAURA STRATTA
SU _____ DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntando a la presente, para su tratamiento, Mensaje y Proyecto de Ley mediante el cual se crean en el ámbito del Consejo General de Educación TREINTA Y DOS (32) cargos en el Escalafón Docente y DIECISIETE (17) cargos en el Escalafón General.

A partir de la sanción de las Leyes de Educación Nacional 26.206 y Educación Provincial 9.890, el Nivel Inicial se ha establecido “obligatorio”, en primer término el Jardín de 5 años y posteriormente el Jardín de 4 años, instituido a nivel nacional por la ley 27.045.-

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo Provincial, a los fines de contribuir al desarrollo de la educación.-

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.-

**A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
LIC. MARÍA LAURA STRATTA
SU _____ DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntando a la presente, para su conocimiento, Mensaje y Proyecto de Ley mediante el cual se crean en el ámbito del Consejo General de Educación TREINTA Y DOS (32) cargos en el Escalafón Docente y DIECISIETE (17) cargos en el Escalafón General.

A partir de la sanción de las Leyes de Educación Nacional 26.206 y Educación Provincial 9.890, el Nivel Inicial se ha establecido “obligatorio”, en primer término el Jardín de 5 años y posteriormente el Jardín de 4 años, instituido a nivel nacional por la ley 27.045.-

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo Provincial, a los fines de contribuir al desarrollo de la educación.-

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.-

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DR. ANGEL FRANCISCO GIANO
SU _____ DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntando a la presente, para su conocimiento, Mensaje y Proyecto de Ley mediante el cual se crean en el ámbito del Consejo General de Educación TREINTA Y DOS (32) cargos en el Escalafón Docente y DIECISIETE (17) cargos en el Escalafón General.

A partir de la sanción de las Leyes de Educación Nacional 26.206 y Educación Provincial 9.890, el Nivel Inicial se ha establecido “obligatorio”, en primer término el Jardín de 5 años y posteriormente el Jardín de 4 años, instituido a nivel nacional por la ley 27.045.-

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo Provincial, a los fines de contribuir al desarrollo de la educación.-

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.-

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DR. ANGEL FRANCISCO GIANO
SU _____ DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntando a la presente, para su tratamiento, Mensaje y Proyecto de Ley mediante el cual se crean en el ámbito del Consejo General de Educación TREINTA Y DOS (32) cargos en el Escalafón Docente y DIECISIETE (17) cargos en el Escalafón General.

A partir de la sanción de las Leyes de Educación Nacional 26.206 y Educación Provincial 9.890, el Nivel Inicial se ha establecido “obligatorio”, en primer término el Jardín de 5 años y posteriormente el Jardín de 4 años, instituido a nivel nacional por la ley 27.045.-

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo Provincial, a los fines de contribuir al desarrollo de la educación.-

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.-

“2021 – Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez”